



REGLAMENTO PARA EL USO DEL CONJUNTO ACUÁTICO “MARIO TOVAR”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento de observancia general y obligatoria, tiene por objeto regular el uso y la práctica deportiva y recreativa que se realice en las instalaciones del conjunto acuático “Mario Tovar”. Sus disposiciones regirán para todas las personas que ingresen a dichas instalaciones.

Artículo 2.- Para efecto del presente Reglamento, cuando se empleen los siguientes términos, ya sea en singular o plural, se entenderá que se hace referencia a lo siguiente:

- I. **Administración**, a las autoridades del Deportivo, dentro de las que se encuentra la Jefatura de Fomento Deportivo.
- II. **Conjunto Acuático**, al conjunto acuático “Mario Tovar” integrado por dos albercas, el solarío, la fosa de clavados, el chapoteadero, los trampolines y la plataforma de clavados, así como las áreas verdes e instalaciones cercadas con arbustos en el área de albercas del Deportivo.
- III. **Deportivo**, al “Centro Deportivo Chapultepec A.C.”.
- IV. **Invitado**, a la persona ajena al Deportivo cuyo ingreso para hacer uso de las instalaciones es solicitado por un Usuario bajo su absoluta responsabilidad y que cuente con la autorización previa por parte del propio Deportivo.

Para efectos de este Reglamento los acompañantes de los participantes externos, deportistas, entrenadores o jueces de los torneos, competencias o eventos organizados por el Deportivo, se considerarán como Invitados para los efectos conducentes, pero sin tener derecho a utilizar instalación alguna.
- V. **Persona Encargada**, al padre, madre o tutor del Usuario menor de edad, a su(s) hermano(s) mayor(es) de edad o a la persona mayor de edad encargada de su cuidado.
- VI. **Personal de Seguridad Acuática**, al responsable de hacer cumplir el presente Reglamento en las instalaciones del Conjunto Acuático.
- VII. **Profesor o Profesorado**, al personal responsable de la actividad que se realice.
- VIII. **Usuario**, indistintamente a los Usuarios Institucionales, Usuarios Particulares, Usuarios Familiares, según dichos términos se encuentran definidos en los reglamentos respectivos que regulan a cada uno de ellos, incluyendo para efectos del presente Reglamento, a los participantes externos de torneos, competencias o eventos relacionados con los diversos deportes acuáticos que organice el Deportivo.

Artículo 3.- El ingreso al Conjunto Acuático se permitirá exclusivamente por el acceso ubicado en el primer piso de las instalaciones del Deportivo, a menos que se trate de personas de la tercera edad o con problemas de movilidad, a quienes se les permitirá el acceso por la puerta de cristal que se ubica frente a las instalaciones del restaurante para Usuarios.



Artículo 4.- Por bienestar propio y de los demás Usuarios, el acceso a las instalaciones del Conjunto Acuático únicamente se permitirá a quienes cumplan con las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 5.- En ninguna circunstancia el Deportivo será responsable de los objetos extraviados, olvidados o sin supervisión de los Usuarios dentro de las instalaciones del Conjunto Acuático.

Artículo 6.- Los Usuarios deberán informar al Personal de Seguridad Acuática, a la Administración o, en su caso, al Profesor de la clase de que se trate, acerca del uso indebido de las instalaciones y/o del comportamiento inadecuado de los nadadores, clavadistas y espectadores, así como de los problemas que detecten en el estado físico y en el funcionamiento de las instalaciones del Conjunto Acuático.

En ningún caso, los Usuarios podrán reprender directamente a otro Usuario por la inobservancia a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 7.- La Administración, el Profesorado y el Personal de Seguridad Acuática, tendrán la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida del Conjunto Acuático a cualquier persona que no cumpla con lo dispuesto en este Reglamento.

Capítulo II Vestimenta Permitida

Artículo 8.- Para poder hacer uso de cualquier instalación del Conjunto Acuático, los Usuarios deberán portar el equipo siguiente:

- I. Los varones deberán usar traje de baño de cualquier color (excepto blanco o amarillo) o bermuda de playa con calzón interno en tono y tipo de tela que no se trasparente y, de manera opcional, playera de licra (especial para natación).
- II. Las mujeres deberán portar traje de baño de una o dos piezas de cualquier color (excepto blanco o amarillo), cuidando que sean tonos y tipo de tela que no se transparenten.
- III. Tanto hombres como mujeres y niños deben hacer uso de una bata o toalla propias para trasladarse del área de vestidores al área de albercas, fosa de clavados o chapoteadero y viceversa.
- IV. Los Usuarios que se encuentren fuera de las albercas deberán usar en todo momento zapatos de baño o de playa con suela que evite resbalarse para evitar accidentes, así como utilizar gorra de natación al introducirse a las albercas, fosa de clavados y chapoteadero, quedando exento el uso de gorra de natación exclusivamente en las clases y entrenamientos de clavados.
- V. Será opcional para los Usuarios el uso de gafas de protección acuáticas (goggles). Solo en las albercas se permitirá el uso de aletas y demás accesorios de natación autorizados, bajo la responsabilidad de quienes las utilicen.

Los Usuarios e Invitados que tengan derecho a utilizar las instalaciones acuáticas, podrán permanecer alrededor de las albercas, la fosa de clavados y el chapoteadero con prendas de vestir similares o adicionales a las señaladas en los numerales anteriores; sin embargo, no se les permitirá realizar algún cambio de ropa alrededor de dichas instalaciones, por lo que, previo al ingreso o salida



de tales instalaciones, deberán trasladarse a los vestidores respectivos y realizar en estos su debida preparación y cambios.

Capítulo III

Horarios

Artículo 9.- Las instalaciones del Conjunto Acuático solo podrán utilizarse dentro de los horarios siguientes:

- I. Lunes a viernes de las 06:00 a las 20:30 horas.
- II. Sábados y domingos de 07:00 a 17:30 horas.

En el evento de que por cualquier causa el Deportivo deba cerrar sus puertas antes del horario acostumbrado, el Conjunto Acuático cerrará al menos 30 minutos antes de que lo haga el Deportivo, a fin de que los Usuarios tengan tiempo de pasar a los vestidores para cambiarse y recoger sus pertenencias con la debida oportunidad.

Artículo 10.- Los horarios podrán modificarse cuando exista la necesidad de realizar torneos, clases, entrenamientos especiales o cualquier evento programado por el Deportivo.

Capítulo IV

Albercas, Fosa de Clavados y Chapoteadero

Artículo 11.- Las albercas en su parte profunda y la fosa de clavados sólo podrán ser utilizadas por aquellos Usuarios que sepan nadar al menos con flotadores.

Artículo 12.- Los Usuarios de 12 años y menores solo podrán hacer uso de las albercas o la fosa de clavados bajo la vigilancia y cuidado permanente de la Persona Encargada correspondiente.

Artículo 13.- El chapoteadero será para uso exclusivo de infantes no mayores de 7 años, quienes deberán estar en todo momento supervisados por la Persona Encargada correspondiente, la cual deberá permanecer a una distancia no mayor a 3 metros, debiendo mantenerse alerta y en vigilancia siempre de pie.

Artículo 14.- Sujeto a disponibilidad y cuidando no se interfiera con las clases programadas, los Usuarios podrán hacer uso de las albercas, fosa de clavados o chapoteadero que les correspondan de acuerdo con sus capacidades físicas. Ello en el entendido de que la alberca número 1 será utilizada para impartir clases y para nado libre, por lo que la temperatura del agua en ella normalmente será más alta que la del agua de la alberca número 2, cuyo uso está destinado principalmente a nadadores experimentados que utilicen ritmo de entrenamiento, así como a clases con las características que designe la Administración.

Los Usuarios no podrán hacer uso de dichas instalaciones cuando se trate de eventos o competencias deportivas que se lleven a cabo en ellas.

Artículo 15.- Los Usuarios podrán utilizar los trampolines y las plataformas cuando éstas se encuentren disponibles, pero siempre bajo la supervisión de Profesores o Personal de Seguridad Acuática, quedando estrictamente prohibido a los Usuarios, correr y jugar en las plataformas o permanecer por más de un minuto sin lanzarse, esto último salvo que se encuentren tomando clase



o en algún entrenamiento de clavados, en cuyo caso podrán permanecer en las plataformas el tiempo que resulte necesario para la actividad de que se trate.

Artículo 16.- Los Usuarios deberán respetar la división de la fosa de clavados que asigne el Personal de Seguridad Acuática o Profesorado para las clases.

Capítulo V Clases

Artículo 17.- Las clases que se impartan a los Usuarios del Deportivo deberán apegarse a las disposiciones siguientes:

- I. Los horarios serán programados por la Administración y la periodicidad será mensual o trimestral, según corresponda. En el caso de la periodicidad trimestral, las clases darán inicio durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
- II. El cupo en cada horario será determinado por la Administración.
- III. La duración de cada clase será por el tiempo que la Administración determine de acuerdo con su naturaleza y categoría.
- IV. El alumno que se presente 15 minutos o más después de la hora de inicio perderá el derecho a participar en la clase que corresponda.
- V. El alumno que no se presente regularmente a clases durante el trimestre de que se trate, podrá ser dado de baja sin tener derecho a reembolso alguno y deberá esperar que transcurra un trimestre adicional para poder volver a solicitar su inscripción.
- VI. El Deportivo, sin incurrir en responsabilidad, podrá suspender temporalmente las clases cuando las instalaciones del Conjunto Acuático se destinen a eventos especiales o torneos, así como en días festivos y por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- VII. Las clases podrán dejar de impartirse o ser suspendidas cuando las condiciones climatológicas y ambientales así lo justifiquen a juicio del Deportivo.

El Deportivo no estará obligado a reponer las clases que dejen de impartirse o que se suspendan en los supuestos señalados en los numerales VII y VIII anteriores o en algún otro previsto en este Reglamento, así como tampoco estará obligado a reembolsar el importe que se haya pagado por ellas.

Artículo 18.- Los Usuarios interesados en asistir a las clases a que se refiere este Capítulo, deberán acudir a la Administración para realizar el proceso de inscripción correspondiente, debiendo optar por un solo horario.

Capítulo VI Restricciones del Servicio

Artículo 19.- El servicio de cualquiera de las instalaciones acuáticas podrá ser cancelado o suspendido temporalmente, de manera parcial o total, al actualizarse cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Debido a la ejecución de servicios de limpieza, reparación, remodelación o mantenimiento.



- II. Cuando se lleve a cabo la reservación de las albercas y/o fosa de clavados para la realización de torneos internos o externos, plan vacacional o cualquier otra actividad recreativa o deportiva programada en dichas instalaciones por el Deportivo.
- III. Cuando las condiciones ambientales, climatológicas (lluvia, tormenta eléctrica o cualquier otro fenómeno natural) pongan en riesgo la integridad de los Usuarios o no favorezcan el desarrollo adecuado de estas actividades. En casos de lluvia, la reactivación de actividades será después de que haya terminado de llover por completo y de que el servicio de limpieza haya secado los pisos, así como de que el Personal de Seguridad Acuática haya indicado que las instalaciones pueden volver a ser utilizadas normalmente.
- IV. Cuando por cualquier causa no se cuente con el equipo de guardavidas necesario para proteger la integridad física de los Usuarios en la instalación correspondiente.
- V. Durante los simulacros o acciones de Protección Civil.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Capítulo VII

Obligaciones de los Usuarios

Artículo 20.- Los Usuarios que ingresen a las instalaciones del Conjunto Acuático estarán obligados a lo siguiente:

- I. Conocer y cumplir estrictamente con los lineamientos, disposiciones y reglamentos aplicables que emita el Deportivo, ya que su desconocimiento no exime de la obligación de cumplir con lo que en ellos se indique.
- II. Utilizar únicamente las prendas de vestir y accesorios que se señalan en el artículo 8 del presente Reglamento.
- III. Previo al uso de cualquier alberca, fosa de clavados o chapoteadero, deberán utilizar siempre las regaderas que se encuentran en el Conjunto Acuático para eliminar rastros de sudor o de artículos de uso personal que puedan ensuciar o contaminar el agua de dichas instalaciones acuáticas. No se permitirá el uso de jabón o cualquier otro tipo de artículos personales en tales regaderas, ya que éstos solo están permitidos en las regaderas de los vestidores.
- IV. Acatar en todo momento las indicaciones dadas por el Personal de Seguridad Acuática en relación con el correcto uso de las instalaciones, las medidas preventivas y de seguridad pertinentes, así como la sana convivencia, respeto y decoro que deberán ser observadas.
- V. Compartir los carriles de natación con otros Usuarios que así lo deseen, ya que éstos no son de uso exclusivo y el estándar mexicano e internacional acepta varias personas en un mismo carril, siguiendo el circuito de circulación y buscando en todo momento compartirlo con personas que naden en velocidades similares.
- VI. Respetar el espacio de los Usuarios que se encuentren tomando clases o haciendo uso de cualquier otra instalación del Conjunto Acuático.
- VII. Los Usuarios que no sepan nadar deberán abstenerse de introducirse a las albercas, fosa de clavados o chapoteadero sin la supervisión y apoyo directo de la Persona Encargada, Profesor



o Usuario según corresponda, que pueda enseñarle cómo nadar y lo vigile constantemente. Asimismo, deberán caminar a una distancia de las instalaciones referidas suficientemente amplia como para que, en caso de que por cualquier causa tropiecen, no caigan accidentalmente al agua y pongan en riesgo su integridad física.

- VIII. No utilizar las instalaciones del Conjunto Acuático cuando padezcan de alguna condición contagiosa tales como, de manera enunciativa pero no limitativa, conjuntivitis o enfermedades de la piel.
- IX. Informar inmediatamente a la Administración cuando tengan alguna enfermedad, padecimiento o discapacidad, así como cuando estén bajo tratamiento médico que, por sus características, pueda poner en riesgo su vida al utilizar las instalaciones del Conjunto Acuático en caso de que se presente pérdida de conciencia, de capacidad motriz o una crisis convulsiva. Lo anterior, a fin de que se tomen las medidas de protección pertinentes.
- X. Secarse el cuerpo lo más posible con toalla propia al salir del Conjunto Acuático, así como cubrirlo y utilizar zapatos de baño o de playa al ingresar a cualquiera de las instalaciones techadas del Deportivo, tales como por ejemplo las escaleras, pasillos y elevadores, a fin de no mojar el piso de tales áreas y evitar propiciar accidentes.

Capítulo VIII

Torneos y Eventos Especiales

Artículo 21.- El Deportivo comunicará a los Usuarios con la debida anticipación y por cualquiera de los medios de comunicación que estime convenientes, la celebración de torneos, “dual meets”, entrenamiento de equipos representativos y/o clínicas, cuya realización requiera disponer de las albercas o la fosa de clavados, a efecto de que los Usuarios adopten las medidas correspondientes.

Artículo 22.- La realización de las actividades señaladas en el artículo anterior tendrán como principal objetivo formar y preparar equipos representativos del Deportivo, en los distintos deportes acuáticos, para participar en competencias que sean convocadas por entidades deportivas a nivel federal, estatal, local u organizadas por el propio Deportivo.

Capítulo IX

Obligaciones de los Integrantes de los Equipos

Artículo 23.- Los Usuarios integrantes de los equipos representativos del Deportivo tendrán, de manera enunciativa mas no limitativa, las obligaciones siguientes:

- I. Conocer y cumplir estrictamente con los lineamientos, disposiciones y reglamentos aplicables que emita el Deportivo, ya que su desconocimiento no exime de la obligación de cumplir con lo que en ellos se indique.
- II. Presentar a la Administración con la periodicidad que ésta señale, un certificado médico expedido con una anticipación no mayor a 30 días naturales, en el que se desprenda claramente que, en opinión del doctor que lo emita, las condiciones de salud del Usuario de que se trate le permiten realizar los esfuerzos físicos necesarios para participar en los entrenamientos, actividades deportivas, torneos y, en general, en las competencias respectivas.



- III. Respetar la decisión del entrenador que corresponda al elaborar la lista de los participantes y/o suplentes para cada competencia.
- IV. Llegar con puntualidad a los entrenamientos y competencias, así como conducirse con respeto y decoro con sus entrenadores, compañeros y público en general.
- V. Acatar las observaciones, correcciones e instrucciones que dicte el entrenador.
- VI. Abstenerse de interrumpir un entrenamiento para tratar asuntos personales o abandonar el mismo sin previa autorización del entrenador.
- VII. Asistir a las competencias y chequeos médicos programados. En caso de no poder participar en alguna competencia, deberá avisar al entrenador con al menos una semana de anticipación e informarle la causa que justifique su no participación.
- VIII. Reponer la pérdida o ruptura intencional o negligente de algún implemento de entrenamiento, en un lapso no mayor a 8 días naturales siguientes a la fecha en la que se presente el evento.
- IX. Participar en las actividades que se organicen cuando el Deportivo sea anfitrión, a través de su presencia física y, de ser el caso, mediante la aportación económica o en especie que se acuerde.
- X. Abstenerse de participar en cualquier torneo o actividad deportiva que se celebre en el Deportivo, cuando no se encuentre inscrito en el registro oficial del evento.
- XI. Cubrir las cuotas que, en su caso, correspondan.
- XII. En competencias externas, los deportistas y sus familiares no podrán compartir las habitaciones en que se hospeden los entrenadores, así como tampoco abordar el vehículo que éstos conduzcan para llegar o regresar de las competencias de que se trate.

Capítulo X

Obligaciones de los Entrenadores de Equipos

Artículo 24.- Los entrenadores de los diferentes deportes acuáticos del Deportivo tendrán, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir estrictamente con los lineamientos, disposiciones y reglamentos aplicables que emita el Deportivo, ya que su desconocimiento no exime de la obligación de cumplir con lo que en ellos se indique.
- II. Asumir la responsabilidad del grupo de participantes que se hayan integrado a las clases y competencias, desde el inicio y hasta el término de éstas.
- III. Informar por escrito a la Administración sobre el calendario de competencias, con el fin de reservar oportunamente las instalaciones requeridas.
- IV. Gestionar la inscripción del equipo en el lugar que designe la convocatoria correspondiente, debiendo asistir a las juntas previas que correspondan.
- V. Recoger el programa de competencia de los equipos participantes en el lugar que designe la convocatoria.



- VI. Entregar una copia del programa de competencia del torneo correspondiente a cada participante, debiendo avisarles, cuando menos con dos días naturales de anticipación, el lugar en donde se llevará a cabo la misma.
- VII. Requerir a la Administración la elaboración del memorándum dirigido a la Jefatura de Servicios del Deportivo, a efecto de que mantengan las instalaciones acuáticas en óptimas condiciones para las competencias, con un mínimo de tres días naturales de anticipación a la celebración de los respectivos encuentros.
- VIII. Respetar a otros entrenadores y competidores, así como a los familiares y acompañantes de dichos entrenadores y competidores.
- IX. Hacer del conocimiento de la Administración cualquier situación que en su opinión pudiera generar algún conflicto durante la competencia.
- X. Fungir como juez o entrenador de las disciplinas acuáticas que sean organizadas por el Deportivo.
- XI. Participar en el Curso de Verano y en cualquier otro evento que solicite el Deportivo.

Capítulo XI

Obligaciones de los Profesores

Artículo 25.- Los Profesores, además de cumplir con las otras obligaciones que les corresponden conforme a este Reglamento y a la demás regulación aplicable, deberán observar lo siguiente:

- I. Entregar sus horarios de clases a la Administración, la cual será la única responsable de exhibirlos en el área de avisos establecidos por el Deportivo para tal efecto.
- II. Apoyar al Deportivo en la promoción de las diversas disciplinas que correspondan, de acuerdo con los programas que se establezcan para tal fin.

Capítulo XII

Restricciones

Artículo 26.- Adicionalmente a cualquier otra restricción específica contenida en el presente Reglamento y en las demás disposiciones emitidas por el Deportivo, los Usuarios deberán abstenerse de realizar en el Conjunto Acuático, lo siguiente:

- I. Utilizar las toallas del Deportivo dentro del Conjunto Acuático, ya que éstas son de uso exclusivo en el área de regaderas y vestidores según se establece en el reglamento respectivo.
- II. Ingresar o permanecer en el Conjunto Acuático en caso de tener heridas abiertas o algún tipo de sangrado, en cuyo caso se deberá acudir inmediatamente al servicio médico para su atención.
- III. Hacer uso del el Conjunto Acuático después de haber consumido bebidas alcohólicas o, en general, estando bajo el efecto de cualquier sustancia que afecte los sentidos.



- IV. Usar ropa interior debajo del traje de baño o como sustitución de éste, incluso en bebés, quienes deberán utilizar pañal especial para nadar.
- V. Introducir cualquier tipo de alimentos y bebidas (incluyendo chicles, caramelos o cualquier otro tipo de dulce), o cualquier otro accesorio ajeno a la práctica de los deportes acuáticos, distinto a las carriolas de bebe, las cuales podrán ingresarse con autorización de la Administración y cumpliendo con las indicaciones respectivas.
- VI. Ingresar con mochilas al Conjunto Acuático ya que ello solo podrá hacerlo el personal del área y los equipos representativos.
- VII. Usar bronceadores, aceites o cualquier otra sustancia que contamine el agua de las instalaciones acuáticas o que dañe los sistemas de filtrado, esto último a juicio de la Administración.
- VIII. Jugar con pelotas u otros objetos dentro del Conjunto Acuático, salvo cuando se empleen durante las clases, competencias, actividades organizadas por el propio Deportivo o cuando la falta de afluencia de Usuarios en los carriles respectivos, así lo permita. En el chapoteadero solo podrá utilizarse material recreativo que no sea voluminoso o pueda generar daño o molestia a otros Usuarios.
- IX. Utilizar las instalaciones acuáticas cuando se encuentren reservadas para brindar clases, entrenamientos y eventos programados por la Administración.
- X. Hacer uso de las instalaciones acuáticas sin la vigilancia y el cuidado individual y permanente de un adulto, según sea el caso, cuando se trate de menores de 12 años y/o cuando el Usuario no sepa nadar.
- XI. Cruzar o realizar cualquier tipo de apuestas.
- XII. Nadar y realizar apneas en la parte profunda de las albercas o fosa de clavados, si no se está capacitado para hacerlo. En caso de tener la capacitación necesaria para realizar apneas, se deberá informar previamente al Profesorado o al Personal de Seguridad Acuática que se realizará este tipo de práctica, a fin de que realicen la supervisión pertinente de tal actividad.
- XIII. Impartir clases o asesorías particulares, o desempeñar funciones propias de un entrenador o instructor personal o grupal, dando indicaciones de cualquier tipo a otros Usuarios, sin la autorización previa y expresa del Deportivo.
- XIV. Fumar en el Conjunto Acuático y zonas aledañas.
- XV. Dejar pañales sucios y/o tirar basura en lugares distintos a los contenedores de basura ubicados en el Deportivo.
- XVI. Contaminar las albercas, fosa de clavados o chapoteadero con cualquier sustancia.
- XVII. Realizar sus necesidades fisiológicas dentro de las instalaciones acuáticas, así como en cualquier otro lugar distinto a los sanitarios.
- XVIII. Dejar objetos sobre los bancos de salidas de las albercas, así como utilizarlos para sentarse.



- XIX. Mover los camastros a lugar distinto al destinado por la Administración, debiendo dejarlos en su lugar debidamente acomodados, evitando así causar molestias a los demás Usuarios que deseen ocuparlos y manteniendo el lugar en debido orden.
- XX. Permanecer en las albercas, la fosa de clavados y el chapoteadero fuera del horario establecido, así como cuando por las necesidades de limpieza, de mantenimiento o con motivo de la presencia de condiciones climatológicas inadecuadas, tales instalaciones se encuentren cerradas o deba suspenderse el servicio.
- XXI. Realizar actos agresivos, violentos o vandálicos en contra de las instalaciones o que alteren el orden, así como usar señas o palabras altisonantes u obscenas, o bien, incurrir en faltas de respeto o decoro que afecten a otros Usuarios, al Personal de Seguridad Acuática, a la Administración, al público en general, a los empleados o proveedores.
- XXII. Usar reproductores de música dentro del área de albercas, fosa de clavados, chapoteadero, trampolines y plataforma de clavados, excepto en las prácticas de los equipos representativos de natación, clavados y nado artístico.
- XXIII. Maltratar, mutilar, rayar, destruir o cambiar de lugar el mobiliario que exista en el Conjunto Acuático.
- XXIV. Correr en las instalaciones de dicho Conjunto Acuático y jugar en los andenes perimetrales de las albercas, fosa de clavados o chapoteadero.
- XXV. Solicitar servicios particulares u ofrecer gratificaciones al personal o prestadores de servicios del Deportivo, así como solicitar a los guardavidas clases o instrucciones de natación.
- XXVI. Ingresar a cualquiera de las instalaciones techadas del Deportivo sin cubrirse, ya que está prohibido transitar dentro de los edificios del Deportivo en traje de baño, así como con el cuerpo mojado. Esto último, a fin de evitar desprender agua sobre el piso y que con ello que puedan causar accidentes.
- XXVII. Utilizar las instalaciones del Conjunto Acuático en caso de tener alguna enfermedad o padecimiento de los mencionados en la fracción IX del artículo 20 de este Reglamento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando el Usuario respectivo acredite a la Administración con la periodicidad que ésta indique, que su médico tratante ha emitido por escrito un dictamen en el que expresamente manifiesta que, a pesar de su enfermedad o padecimiento, su estado de salud le permite hacer uso de las albercas y/o fosa de clavados, dicho Usuario, bajo su única y exclusiva responsabilidad, podrá hacer uso del Conjunto Acuático siempre que, en todo momento, se haga acompañar de una persona adulta que lo cuide y ambos sigan las medidas adicionales de seguridad que correspondan al caso concreto.

Capítulo XIII **Obligaciones de los Invitados**

Artículo 27.- Los Invitados autorizados para utilizar instalaciones del Deportivo estarán sujetos a las mismas obligaciones y restricciones que los Usuarios, según corresponda, por lo que deben conocer y respetar en todo momento lo que establece el presente Reglamento. Los Usuarios que gestionen la autorización de los Invitados referidos, serán responsables solidarios del comportamiento de éstos y estarán obligados a que se respeten las reglas e indicaciones que se reciban por parte de la Administración, el Personal de Seguridad Acuática y el Profesorado.



Por su parte, los acompañantes de los participantes externos, deportistas, entrenadores o jueces de los torneos, competencias o eventos organizados por el Deportivo están obligados a respetar la normativa aplicable, así como las reglas e indicaciones que reciban por parte de la Administración, del Personal de Seguridad Acuática y del Profesorado.

Capítulo XIV

Disposiciones Finales

Artículo 28.- Los Usuarios e Invitados podrán consultar el contenido y modificaciones de este Reglamento y de los demás reglamentos y disposiciones que emite el Deportivo, así como el contenido y modificaciones del Aviso de Privacidad respectivo, ya sea de manera física en las instalaciones del propio Deportivo o de manera electrónica en la sección “Reglamentos” de su página en la red mundial de Internet con dirección: www.deportivochapultepec.com.

Artículo 29.- El Deportivo no asume responsabilidad alguna por accidentes, enfermedades, robos, daños o perjuicios que sufran los Usuarios, Invitados y cualquier otra persona que ingrese a sus instalaciones.

Por lo anterior, el ingreso a las instalaciones del Deportivo de cualquier persona implica el consentimiento incondicional a lo señalado en este artículo, por lo que, por ese solo hecho se libera al Deportivo, su Administración y empleados, de toda responsabilidad al respecto.

Artículo 30.- A fin de promover la seguridad de los Usuarios y la sana convivencia, así como de propiciar el buen funcionamiento de las instalaciones del Deportivo, éste podrá sancionar a los Usuarios que incumplan con cualquiera de las obligaciones que les correspondan, no respeten las restricciones establecidas o incurran en acciones prohibidas, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y en la demás regulación interna que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 27 de octubre de 2023 y deja sin efecto el reglamento del mismo nombre emitido por el Deportivo y dado a conocer en julio de 2003.

Segundo.- La interpretación del presente Reglamento y las situaciones no previstas serán analizadas y resueltas por la Administración.

Atentamente
La Dirección General